

Asunto: Subsanación requisito 5.2.2.3 – Personal mínimo requerido

Proceso: MC-MTA-CISM-049-2025

Villavicencio, 17 de dic. de 25

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Regional Meta

Ciudad

Respetados señores:

En atención a la observación emitida dentro del proceso de la referencia, relacionada con el requisito **5.2.2.3 – Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato**, nos permitimos presentar la siguiente aclaración y subsanación:

De acuerdo con el estudio previo del proceso, se estableció como requisito mínimo la presentación de **dos (2) instaladores con experiencia certificada mínima de tres (3) años**. En la propuesta presentada por **HNOVA INGENIERÍA S.A.S.**, se incluyeron **cuatro (4) instaladores**, decisión que obedeció a criterios técnicos y operativos, orientados a fortalecer la capacidad de ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos, presentando así una oferta de **mayor calidad a la mínima exigida por la Entidad**.

Es importante señalar que, desde el punto de vista normativo y contractual, la presentación de personal adicional **no contraviene lo dispuesto en el pliego de condiciones**, toda vez que se cumple y supera el requisito mínimo exigido, sin afectar la evaluación objetiva de la propuesta ni la correcta ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, y con el fin de **subsanan la observación realizada**, nos permitimos precisar que para el presente proceso los **dos (2) instaladores principales** designados son los que se indican en la documentación adjunta, de quienes se allegan nuevamente los siguientes soportes para su revisión y validación:

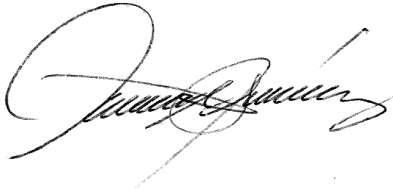
- Hojas de vida
- Certificados de experiencia
- Certificados específicos exigidos para el perfil
- Documentación académica y demás soportes requeridos conforme al numeral 5.2.2.3

Los otros dos (2) colaboradores presentados corresponden a personal de apoyo operativo, los cuales **no se pretenden hacer valer para el cumplimiento del requisito mínimo**, sino como respaldo técnico adicional para la adecuada ejecución del contrato.

Con lo anterior, consideramos debidamente **subsanada la observación**, en concordancia con el pliego de condiciones, el principio de favorabilidad y el derecho a la subsanación consagrado en la normativa vigente de la contratación estatal.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,



HNOVA INGENIERÍA S.A.S.
NIT 901.154.680-8

Carlos Alberto Suárez Cervera
Representante Legal